



Congreso de la Nación
Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 609/95 ‘QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA’”, PRESENTADO POR LOS SENADORES PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ INSAURRALDE Y DESIRÉE GRACIELA MASI JARA, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022.	
Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ley 609/95 «QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA» que queda redactado de la siguiente manera:	Artículo 1°.- Ídem.
“Art. 8°.- Integración de Salas y Elección de Autoridades. La Corte Suprema de Justicia en sesión plenaria, que se realizará en el mes de febrero de cada año, procederá a integrar sus salas y a elegir a su Presidente, por el voto secreto favorable de por lo menos cinco de sus ministros. Seguidamente, los ministros procederán a elegir, entre los miembros de las salas que no integra el Presidente, al Vicepresidente Primero. Finalmente, entre los miembros de la sala restante, elegirán al Vicepresidente Segundo.	“Art. 8°.- Integración de Salas y Elección de Autoridades. La Corte Suprema de Justicia, en sesión plenaria, que se realizará en el mes de febrero de cada año, procederá a integrar sus salas y a elegir a su presidente por el voto nominal y a viva voz de al menos cinco de sus miembros . Seguidamente, los ministros procederán a elegir, entre los miembros de las salas que no integra el presidente, al vicepresidente primero. Finalmente, entre los miembros de la sala restante, elegirán al vicepresidente segundo. Igualmente, por el voto nominal y a viva voz de al menos cinco de sus miembros, elegirán a los ministros superintendentes de cada una de las circunscripciones judiciales del país, cuyo periodo en el cargo coincidirá con el de las autoridades de la Corte Suprema de Justicia. Únicamente podrán ser reelectos en la misma circunscripción habiendo transcurrido al menos dos años del cese de su último ejercicio.
	Artículo 2°.- De forma.